

este de Murcia y Provincia de Extremadura; He  
 prohibido en esta Real Cedula, que su Señoría haga entender im-  
 mediatamente á las Justicias de los Pueblos comprehendi-  
 dos en su Jurisdiccion, que no exaguanco la remision de vireo  
 pectivo y respecto á la Capital en el tiempo y circunstancia  
 y formalas que contiene la ultima Real Ordenanza  
 en el Artículo quime, se les enija irremisiblemente  
 la multa de Cien Ducados; con lo demas que contiene de lag,  
 se hizo relacion; y tambien del Auto provehido á su con-  
 tinuacion por dicho Señor Conde, para que se haga valer á  
 este Ayuntamiento; Fuen habiendolo quedado en inteligencia  
 y Acordo se coloque modesto y Exemplares en el  
 Libro corriente de Contas Reales.

Informe á la instancia de D. Clara Pini. Dize el Informe que hacen los señores D. Salvador  
 Pina y Moratoni Señores, y D. Nicolas Miras  
 Realta Jurado á la pretension de D. Clara Pini viuda de  
 D. Juan de Pina que se les cometio en Cavildo de once de Julio  
 proximo pasado; En que exponen en dixida la instancia  
 á saber de positivo la extension y terreno de la granja que esta  
 Ciudad con medio á su difunto marido, y estan así Pleita  
 con los confinantes; Por lo qual se paxere nombre este Ayunta-  
 miento sus Comisarios que á hitando lo terreno con arreglo

